



AUTORIZA VIAJE, GASTO DE PASAJES AÉREOS Y PAGO DE VIÁTICO QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN N° 01767/2022

Santiago, 05 de diciembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006**, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los estatutos de la Universidad de Chile; en la **Resolución N° 7, de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el **Decreto Universitario N° 0015095, de 2021**, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile; en el **Decreto Universitario N° 0020975, de 2017**, que crea y reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el **Decreto Universitario N° 0020444, de 2018**, que establece el orden de subrogación del cargo de director (a) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación; y en el **Decreto Universitario N° 00882, de 2022**, que autoriza la contratación bajo la modalidad de honorarios de doña Constanza Alvarado Vargas.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de formar docentes, de todos los niveles educativos, en la metodología de resolución de problemas -entre otras finalidades-, el Centro de Investigación Avanzada en Educación (CIAE), organismo dependiente del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, se encuentra participando del proyecto "ARPA Rengo".
2. Que, en dicho contexto la investigadora Constanza Alvarado, viajará a la ciudad de Punta Arenas, Chile, para la realización de una reunión con equipos directivos de establecimientos de dicha ciudad.
3. Que, el desarrollo de la actividad mencionada busca cumplir el objetivo del proyecto "*dar a conocer la propuesta ARPA a futuras contrapartes técnicas y directivas, en el marco del inicio de relación de colaboración ARPA-SEREMI de Educación de Magallanes*".
4. Que, por otro lado, el decreto universitario N° 0015095, de 2021, que aprueba el nuevo reglamento de contratación de servicios a honorarios en la Universidad de Chile, contempla en su artículo 14 letra e) el derecho al pago de pasajes, gastos de alojamiento, alimentación u otros análogos, cuando se requiera viajar dentro o fuera del país.
5. Que, así, la cláusula cuarta del Decreto Universitario N° 00882, de 2022, que aprueba la contratación de la investigadora, establece que, por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6 ESU.
6. Que, además, existe disponibilidad presupuestaria para cubrir el gasto realizado, asociada a los recursos del Proyecto "Arpa Rengo", según consta en certificado de disponibilidad presupuestaria de 02 de diciembre de 2022, adjunto al presente acto administrativo.
7. Que, los pasajes aéreos se adquirieron a través de Convenio Marco, como consta en la Orden de Compra 5537-224-CM22, adjunta a la presente resolución.
8. Que, las fechas de viajes, montos de viático y valor de pasajes aéreos se detallan en el siguiente cuadro:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de regreso	Monto viático	Valor pasajes Aéreos
Constanza Alvarado	17.632.314-0	Punta Arenas	12.12.2022	14.12.2022	\$64.571	\$363.803

9. Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el acto por el cual se autoriza el pago de los montos indicados.



RESUELVO:

1. Autorízase el viaje y el pago de viáticos y pasajes aéreos según el detalle indicado en el cuadro de identificación mencionado en el considerando octavo de esta resolución, que a continuación se reproduce:

Nombre	RUT	Destino	Fecha de viaje	Fecha de regreso	Monto viático	Valor pasajes Aéreos
Constanza Alvarado	17.632.314-0	Punta Arenas	12.12.2022	14.12.2022	\$64.571	\$363.803

2. Impútese el gasto que implica para el Instituto de Estudios Avanzados en Educación, de la Universidad de Chile, el dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo - en particular lo previsto en el considerando octavo- al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 144, del Proyecto Arpa Rengo, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Carmen Sotomayor Echenique
Firmado digitalmente por
Carmen Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.12.06 12:12:52
-03'00'

CARMEN SOTOMAYOR ECHENIQUE
Directora
Instituto de Estudios Avanzados en Educación

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría U. de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

02 de diciembre de 2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Mediante el presente documento, certifico la disponibilidad de recursos presupuestarios en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, para el pago correspondiente al viaje de la investigadora Constanza Alvarado a la ciudad de Punta Arenas desde el día 12 al 14 de diciembre de 2022 para participar en reuniones con equipos directivos de establecimientos de la ciudad de Punta Arenas. El pasaje a pagar es de \$363.803 y el viático de \$64.571, todo con cargo al Título A, Subtítulo 1, ítem 1.5 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 144., Proyecto Arpa Rengo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.



Cristina Lazo
Directora Administración y Finanzas
Instituto de Estudios Avanzados en Educación
Universidad de Chile

Confirmación de la reserva



LOC Interno: [AABQVXG](#)

Agencia: UNIVERSIDAD DE CHILE - 6450

Vuelos

Plazo emisión: 15:54 02/12/2022

Cia: Latam - Localizador: EHMNLT

Usuario: Juan Pablo Encina

GDS: Sabre - Localizador: CRSXRO

Pasajeros

Nombre	Trayecto	Aerolínea	Viajero frecuente	E-Ticket
CONSTANZA FERNANDA ALVARADO VARGAS	SCL-PUQ-SCL			

Información adicional

Tipo Documento	Nº Documento	Fecha de nacimiento	Correo Electrónico	Teléfono / Celular
Cédula	17632314-0	25/febrero/1991	CONSTANZA.ALVARADO@CIAE.UCHILE.CL	958482613

Itinerario

Salida	Llegada	Duración	Aerolínea	Vuelo	Clase	Asientos	Equipaje
Santiago de Chile (SCL) 12/12/2022 - 20:44 Arturo Merino Benitez	Punta Arenas (PUQ) 13/12/2022 - 00:10 Aeropuerto Internacional Presidente Carlos Ibáñez del Campo	3 h 26 m		81	Y		
Punta Arenas (PUQ) 13/12/2022 - 20:53 Aeropuerto Internacional Presidente Carlos Ibáñez del Campo	Santiago de Chile (SCL) 14/12/2022 - 00:17 Arturo Merino Benitez	3 h 24 m		94	H		

Tarifas

Pasajeros	Tipo	Aerolínea	Pago	Moneda	Tarifa	Fee	Tasa	Total
CONSTANZA FERNANDA ALVARADO VARGAS	ADT		---	CLP	345,856.00	4,279.00	13,668.00	363,803.00
Total General				CLP	345,856.00	4,279.00	13,668.00	363,803.00

Rut : 60.910.000-1
Dirección : Periodista José Carrasco Tapia 75
Demandante :
Teléfono : 56-02-29782596-82596

Demandante : UNIVERSIDAD DE CHILE
Unidad de Compra : UCHILE Instituto Estudios Avanzados en Educación
Fecha Envío OC. : 30-11-2022 17:33:10
Estado : Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 5537-224-CM22

SEÑOR (ES) : Turavion SpA
RUT : 80.989.400-2

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Pasajes Nacionales Constanza Alvarado ARPA
FECHA ENTREGA PRODUCTOS :
DIRECCIONES DE DESPACHO : • Sin direccion, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago
DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Periodista José Carrasco Tapia 75 Alhué Región Metropolitana de Santiago
METODO DE DESPACHO :
FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura
EMAIL ENVIO FACTURA: jencina@ciae.uchile.cl

Código / ID Licitación CM	Producto	Cantidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
0 2239-12-LR21	PASAJE AÉREO	1	(1849200) PASAJE AÉREO	(1849200) PASAJE AÉREO ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	345.856,00	0,00	0,00	345.856
0 2239-12-LR21	TASA DE EMBARQUE	1	(1849900) TASA DE EMBARQUE	(1849900) TASA DE EMBARQUE ; Región Metropolitana de Santiago; Las Condes; Sin direccion	13.668,00	0,00	0,00	13.668

Orden de Compra
Proveniente de
convenio marco

Neto	\$	359.524
Dcto.	\$	0
Cargos	\$	4.279
Subtotal	\$	363.803
19% IVA	\$	0
Imp. específico	\$	0
Total	\$	363.803

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamiento:

Observaciones:

Orden de Compra codigo: 5537-224-CM22 dirigida a AGENCIA DE VIAJES TURAVION SPA

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(5537-15-PC22 / 5537)

Observaciones del despacho:

Por correo electrónico

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, Chile Proveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste. Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite <https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html>

SANTIAGO, 05 de Enero de 2022

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitora de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia abalada por sus estudios y labores realizadas en el ámbito del Proyecto Fondo Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

GABINETE DE DIRECCIÓN

En Santiago a 15 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097, Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 17.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitora de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Jeannette Ivonne Arenas Caruti
 Firmado digitalmente por Jeannette Ivonne Arenas Caruti
 Fecha: 2022.01.06 17:17:23 -03'00'

Jeannette Arenas Caruti
 Director de Administración y Finanzas

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$12.830.450 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.069.194 el día 31 de Enero de 2022.
- b) con monto de \$1.069.214 el día 28 de Febrero de 2022.
- c) con monto de \$1.069.184 el día 31 de Marzo de 2022.
- d) con monto de \$1.069.226 el día 30 de Abril de 2022.
- e) con monto de \$1.069.174 el día 31 de Mayo de 2022.
- f) con monto de \$1.069.234 el día 30 de Junio de 2022.
- g) con monto de \$1.069.164 el día 31 de Julio de 2022.
- h) con monto de \$1.069.244 el día 31 de Agosto de 2022.
- i) con monto de \$1.069.154 el día 30 de Septiembre de 2022.
- j) con monto de \$1.069.254 el día 31 de Octubre de 2022.
- k) con monto de \$1.069.144 el día 30 de Noviembre de 2022.
- l) con monto de \$1.069.264 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Carmen Sotomayor Echenique
Firmado digitalmente por
Carmen Sotomayor Echenique
Fecha: 2022.01.10 10:48:05
-03'00'

Carmen Sotomayor Echenique
Subdirectora

Alejandra Cristina Mizala Salces
Firmado digitalmente por
Alejandra Cristina Mizala
Salces
Fecha: 2022.01.07 22:05:11
-03'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora

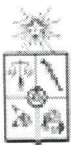
2022400882

SANTIAGO, 05 de Enero de 2022

EXENTO CGR

DETALLE DE CUOTAS

017.632.314-0 Alvarado Vargas Constanza Fernanda			
Centro de registro		Monto	Fecha pago
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.194	31/01/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.214	28/02/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.184	31/03/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.226	30/04/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.174	31/05/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.234	30/06/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.164	31/07/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.244	31/08/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.154	30/09/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.254	31/10/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.144	30/11/2022
13060101.4102.103 - Honorarios otros profesionales Basal		\$ 1.069.264	31/12/2022



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Santiago a 15 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097, Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 017.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

"Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitora de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003."

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$12.830.450 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.069.194 el día 31 de Enero de 2022
- b) con monto de \$1.069.214 el día 28 de Febrero de 2022
- c) con monto de \$1.069.184 el día 31 de Marzo de 2022
- d) con monto de \$1.069.226 el día 30 de Abril de 2022
- e) con monto de \$1.069.174 el día 31 de Mayo de 2022
- f) con monto de \$1.069.234 el día 30 de Junio de 2022
- g) con monto de \$1.069.164 el día 31 de Julio de 2022
- h) con monto de \$1.069.244 el día 31 de Agosto de 2022
- i) con monto de \$1.069.154 el día 30 de Septiembre de 2022
- j) con monto de \$1.069.254 el día 31 de Octubre de 2022
- k) con monto de \$1.069.144 el día 30 de Noviembre de 2022
- l) con monto de \$1.069.264 el día 31 de Diciembre de 2022

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe, cuando éste estuviere sujeto a toma de razón de la Contraloría General de la República, o al respectivo control de legalidad por parte de la Contraloría Universitaria, si estuviere exento del procedimiento antes dicho.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11º del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

**Alejandra
Cristina
Mizala Salces**

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.01.07
22:05:39 -03'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora



Constanza Fernanda Alvarado Vargas
Prestador del servicio



**FORMULARIO QUE DEBE ACOMPAÑARSE A
LOS CONVENIOS**

- | | |
|--|---|
| 1) Nombre del Interesado | Constanza Fernanda Alvarado Vargas |
| 2) RUT | 017.632.314-0 |
| 3) Nacionalidad | Chilena |
| 4) Es Funcionario de la Universidad | No |
| 5) Es funcionario de la Administración Pública | No |
| 6) Servicio en el cual trabaja y dependencia | |
| 7) Cargo que sirve en la Universidad | |
| 8) Número de horas semanales desempeñadas | ,0 |
| 9) Está acogido a regímenes de Jornada Completa o Dedicación Exclusiva | No |
| 10) Función que desarrolla en el cargo desempeñado | |
| 11) Remuneración que percibe de la Universidad | \$ |
| 12) Naturaleza del Convenio | Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitorea de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003. |
| 13) Monto del Convenio | \$12.830.450 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS). |

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.01.07
22:05:57 -03'00'

Alejandra Cristina Mizala Salces
Directora

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Constanza Fernanda Alvarado Vargas (RUT : 017.632.314-0), declaro bajo juramento que no me encuentro afecto a las inhabilidades establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 54 de la Ley N°18.575, modificada por la Ley N° 19.653, es decir:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.

Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la Administración Civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) El suscrito, teniendo total conocimiento de los apercibimientos legales en caso de falsedad, viene por el presente acto en declarar que no ha sufrido condenas por crimen o simple delito que lo inhabilite para su desempeño a cualquier título en la Administración Pública.

Lo anterior a fin de ser contratado a honorarios:



FIRMA

Santiago, 15 de Diciembre de 2021.



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONTRALORIA

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, Constanza Fernanda Alvarado Vargas Rut 17.632.314-0 declaro bajo juramento que no soy funcionario público, pero presto servicios a honorarios para la siguiente institución:

1.- Institución: Universidad de Chile, Instituto de Estudios Avanzados en Educación

2.- Monto de los emolumentos: \$ 1.069.204 (mensuales)

3.-Tareas contratadas: Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitorea de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003.

4.- Duración de la prestación de las labores: 12 meses (enero a diciembre 2021)

5.- Horario (si correspondiere):



Firma declarante



DECLARACIÓN RELATIVA A CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

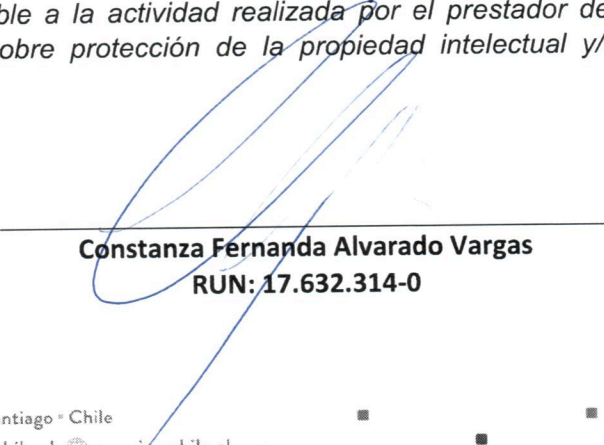
1. El prestador del servicio estará obligado a tratar la información que reciba con ocasión del presente contrato de manera estrictamente reservada, la que abarcará o podrá abarcar, a modo ilustrativo y sin que el listado constituya limitación, antecedentes científicos, administrativos, comerciales, de mercado, financieros, contables, de carácter industrial, entre otros. De este modo, estará obligado a no divulgarla a terceros, así como a mantener a su respecto medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren, de manera razonable, que ella no será conocida por dichos terceros.

De igual forma, el prestador del servicio acepta que una vez finalizadas sus labores descritas en el contrato, restituirá o destruirá, tomando las medidas de seguridad necesarias, toda la Información Confidencial a la que haya tenido acceso o que le haya sido entregada. Esta obligación de reserva se extenderá por un plazo de 10 años contados desde la fecha de término del presente instrumento. Sin embargo, se exceptúan de la obligación de reserva respecto de aquella Información Confidencial que:

- a) El prestador del servicio pruebe, al tiempo de su entrega, que se encontraba en el dominio público o que hubiese sido desarrollada por él con anterioridad, o que fue puesta a su disposición por un tercero que a su vez es dueño legítimo de la misma.
- b) Con posterioridad a su entrega o con posterioridad a la fecha en la cual el prestador del servicio tome contacto con ella, llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no suponga una violación de las obligaciones que emanan de esta declaración.
- c) Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la Ley u orden afecte y siempre que dentro de un plazo de un día hábil siguiente se informe de tal circunstancia al encargado del Proyecto.

2. El prestador del servicio reconoce y acepta que los resultados de las labores ejecutadas dentro de la institución serán objeto de los derechos de Propiedad Industrial y/o Derecho de Autor, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley N° 19.039 sobre Propiedad Industrial, y artículo 88 de la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. En consecuencia, el prestador de servicios reconoce en este acto que los resultados del Proyecto serán de titularidad únicamente de la Universidad de Chile, no correspondiéndole derecho alguno sobre ellos.

Asimismo, será aplicable a la actividad realizada por el prestador del servicio la normativa universitaria vigente sobre protección de la propiedad intelectual y/o propiedad industrial, según sea el caso.



Constanza Fernanda Alvarado Vargas
RUN: 17.632.314-0



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

POR CUANTO DOÑA

Constanza Fernanda Alvarado Vargas

RINDIÓ LAS PRUEBAS PRESCRITAS POR LA UNIVERSIDAD PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE

Profesora de Educación Media en Lenguaje y Comunicación

SIENDO APROBADO EN ELLAS CON

Dos votos de Distinción

SE LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE


EL RECTOR GENERAL


RECTOR

CURRICULUM VITAE

I. ANTECEDENTES PERSONALES:

1. Nombre: Constanza Alvarado Vargas
2. Fecha y lugar de nacimiento: 25 de Febrero de 1991, Puerto Montt, Chile.
3. Nacionalidad: Chilena.
4. Estado civil: Soltera.
5. Carné de identidad: 17.632.314-0
6. Dirección y teléfono: Ricardo Lyon #3097, Ñuñoa. 9 584 826 13.
7. Correo electrónico: cfalvarado@uc.cl

II. ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

1. Establecimiento de egreso Enseñanza Media:

Colegio The american school, egreso 2008.

2. Títulos y grados obtenidos, señalando año y universidad:

- 2009 – Licenciado en Literatura hispánica con mención en Lingüística, Universidad de Chile.
- 2013 – Licenciado en Educación, Universidad Católica.
- 2013 – Profesora de Enseñanza media, mención Lenguaje y Comunicación. Universidad Católica.

3. Actividades profesionales desempeñadas últimos 5 años: señalar institución, tipo de actividad y periodo servido.

- 2014-hasta la fecha – Asistente de investigación CEPPE (Centro de Estudios de Políticas y Prácticas Educativas) Pontificia Universidad Católica de Chile. Proyecto FOCO 2.
- 2014 (Marzo-Agosto) – Profesora de Lenguaje y Comunicación. Reemplazo pre y post natal Colegio Merryland, Puente alto.
- 2014 (Octubre) – Asistente de Investigación MIDEUC, línea Manzi. Proyecto Sandy Taut. Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2015- hasta la fecha – Coordinación en terreno y asistente de investigación Proyecto Fondecyt 2015 Lorena Medina, PUC.
- 2015- hasta la fecha – Coordinación en terreno y analista Proyecto PuenteUC Claudia Matus “El problema de nombrar”, Pontificia Universidad Católica.
- 2015 (Mayo) – Reemplazo en Universidad Finiserrae, ramo “Alfabetización académica” para estudiantes de Medicina de primer año.
- 2015 (Abril-Julio) – Desempeño como ayudante de curso “¿Cómo convivir con otras religiones? Una introducción a las religiones comparadas” para PENTAUC, primer semestre académico.
- 2015 (Marzo hasta la fecha) – Parte del comité editorial de Ediciones del Intersticio.
- 2015 (Segundo semestre) – Desempeño como docente en el programa PENTAUC –Programa de Estudios y Desarrollo de Talentos Académicos- para el curso: “¿La imagen en movimiento?: De cómo hacemos y entendemos el cine hoy”.

4. Ayudantías.

- 2014 (primer semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Aprendizaje y desarrollo adolescente” para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.

- 2014 (segundo semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Didáctica de Lenguaje II” para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2014 (segundo semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Oralidad y semiótica infantil” para la carrera de Educación básica de Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2015 (primer semestre) – desempeño como ayudante de cátedra en el ramo “Didáctica de Lenguaje I” para el programa de formación pedagógica para egresados (PFP) de Pontificia Universidad Católica de Chile.

5. Formación continua.

- 2006 - 2008 – participación y colaboración docente en escuela popular “Cayenel amanecer”, Puerto Montt, durante los meses de verano de dichos años.
- 2007 – participación en Escuela de verano. Curso de “Sociología”, Facultad de Ciencias Sociales y “Literatura, cine y otras ficciones”, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Universidad de Chile.
- 2009 hasta la fecha, asistencia a todos los ciclos de cine realizados en el ICEI, Instituto de la Comunicación y la Imagen de la Universidad de Chile. Los ciclos de cine mencionados implicaron participación en charlas y conferencias asociadas, por los notables académicos de la especialidad, en las áreas de comunicación (cine) y educación.
- 2009 – asistencia a la presentación de Ernesto Cardenal, instancia en la que se le otorgó la medalla rectoral en Universidad de Chile.
- 2010 – asistencia al primer simposio internacional de estudios medievales, Universidad Gabriela Mistral.
- 2010 - 2011 – asistencia a las Jornadas Cervantinas organizadas anualmente por los estudiantes y el departamento de literatura de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile.
- 2012 – asistencia a la conferencia sobre política y arte, del ilustre académico francés Jaques Ranciere. Centro Cultural Gabriela Mistral.

Participación en Congresos Académicos.

- 2011 – participación en la organización y realización de las Jornadas Andinas de literatura de estudiantes Jalla-e, Universidad de Chile.

SANTIAGO, 05 de Enero de 2022

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad ha expedido el siguiente decreto:

Vistos: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, D.F.L. N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Decretos Universitarios N°s 1937 de 1983, 0020975 de 2017, 309/1861/2020 y Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- 1.- Que, con la finalidad de realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitorea de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto
- 2.- Que, la selección del prestador del servicio se efectuó en consideración a la experiencia abalada por sus estudios y labores realizadas en el ámbito del Proyecto Fondo Basal FB0003.
- 3.- Que la contratación del servicio obedece a la calidad de profesional, lo que se acredita con título profesional y currículum.

Decreto:

Contrátase a honorarios a la persona que se indica para que realice la labor que se señala, por el periodo que se establece o mientras sean necesarios sus servicios. en los términos que a continuación se expresan:

GABINETE DE DIRECCIÓN

En Santiago a 15 de Diciembre de 2021, comparecen Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, en adelante "La Universidad", representada por Doña Alejandra Cristina Mizala Salces, en su calidad de Directora, ambos domiciliados en Periodista José Carrasco Tapia N°75 y Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, domiciliado en Ricardo Lyon 3097 , Ñuñoa, Santiago, Cédula Nacional de Identidad 17.632.314-0, nacionalidad Chilena, de calidad Profesional, y declaran que celebran el presente contrato de prestación de servicios a honorarios, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, para personas ajenas a la Universidad o funcionarios de la misma que no tengan la calidad de Académicos, el D.U. N° 2.755 de 1985 en el caso de académicos de la Universidad de Chile, y las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Doña Constanza Fernanda Alvarado Vargas, en su calidad de prestador del servicio, se compromete a realizar la siguiente labor específica:

Realizar actividades de colaboración académica para la línea de investigación en investigación de enseñanza y aprendizaje del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Esta labor contempla la gestión académica, la elaboración de material académico para talleres de desarrollo profesional en lenguaje y la administración de los proyectos que estudian el desarrollo profesional de profesores de lenguaje de enseñanza básica y media, además de realizar labor de monitorea de los talleres de resolución de problemas para profesores de enseñanza básica y media ejecutados en el Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Estas labores se realizarán mediante trabajo remoto mientras permanezca la contingencia nacional y serán reportadas al encargado del proyecto en Periodista José Carrasco Tapia N° 75 Santiago Centro, bajo la supervisión del profesor Patricio Felmer. Financia proyecto Basal FB0003.

SIAPER-RE

CONTRALORÍA GENERAL		
TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Contraloría Universidad
Oficina de Partes
Repartición
Interesado

SEGUNDO: Para la contratación del servicio descrito en la cláusula precedente, ha sido determinante la confianza que a la Universidad le merece la persona del prestador del servicio y sus cualidades.

Asimismo, el prestador del servicio, declara cumplir con las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575, según consta en las declaraciones juradas que se anexan al presente convenio.

TERCERO: El servicio convenido deberá ser efectuado dentro del plazo de 363 días desde el 03 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, a cuyo término el prestador del servicio deberá entregar el correspondiente informe final. Se establece que el prestador del servicio entregará, además, informes parciales del avance de la labor realizada, en fechas fijadas de común acuerdo. Dichos informes deberán entregarse en la medida que sea procedente, según la naturaleza del servicio prestado. La Universidad podrá poner término antes del vencimiento de su plazo, si a su juicio exclusivo la necesidad del servicio así lo determina, o por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin necesidad de establecerlo judicialmente.

Constanza Fernanda Alvarado Vargas no podrá comunicar, publicar, ni transferir la información, y/o resultados generados de acuerdo a la labor específica de la cláusula primera del presente convenio, sin autorización previa por escrito de la Universidad de Chile.

El término anticipado del convenio, la renuncia del prestador del servicio antes del término estipulado en el presente convenio o si el prestador de servicio tiene días no trabajados durante el período mensual, implicará que la Universidad de Chile pague de forma proporcional a los días efectivamente servidos durante el mes en que ocurra alguna de las situaciones anteriormente señaladas. Por lo tanto, el prestador de servicio deberá emitir la boleta de honorarios según el monto indicado por la unidad de Gestión de Pagos.

CUARTO: La Universidad de Chile pagará a título de honorario al prestador del servicio la suma total bruta de \$12.830.450 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS).- con cargo al Título A, Subtítulo 1, Item 1.4 del presupuesto universitario vigente. La suma será pagada de la siguiente forma:

- a) con monto de \$1.069.194 el día 31 de Enero de 2022.
- b) con monto de \$1.069.214 el día 28 de Febrero de 2022.
- c) con monto de \$1.069.184 el día 31 de Marzo de 2022.
- d) con monto de \$1.069.226 el día 30 de Abril de 2022.
- e) con monto de \$1.069.174 el día 31 de Mayo de 2022.
- f) con monto de \$1.069.234 el día 30 de Junio de 2022.
- g) con monto de \$1.069.164 el día 31 de Julio de 2022.
- h) con monto de \$1.069.244 el día 31 de Agosto de 2022.
- i) con monto de \$1.069.154 el día 30 de Septiembre de 2022.
- j) con monto de \$1.069.254 el día 31 de Octubre de 2022.
- k) con monto de \$1.069.144 el día 30 de Noviembre de 2022.
- l) con monto de \$1.069.264 el día 31 de Diciembre de 2022.

Por razones de buen servicio o en el cumplimiento de la labor encomendada, Constanza Fernanda Alvarado Vargas deberá viajar a distintas regiones del país o del extranjero, para lo cual deberán pagarse gastos de pasajes y viáticos según Grado 6. ESU e inscripción a seminarios, congresos y gastos correspondientes al arriendo de vehículos para trabajos a ejecutar en terreno, además de los gastos de traslado de materiales y equipaje vía aérea y terrestre que sean necesarios para el cumplimiento de las labores encargadas.

El prestador del servicio extenderá la correspondiente boleta de honorarios por cada pago efectuado.

QUINTO: Para la validez de este contrato será necesario que quede totalmente tramitado el decreto o resolución que lo apruebe.

SEXTO: Se reconoce que este contrato tiene el carácter de "intuito personnae" y que la Universidad queda facultada para adecuar la labor materia de éste a las necesidades de servicio de ella en forma unilateral, y que tiene el derecho de ponerle término también en forma unilateral y sin expresión de causa.

SEPTIMO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del DFL N° 29 del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las partes dejan expresamente reconocido que ni este convenio, ni los servicios, ni la modalidad en que son prestados otorgan la calidad de funcionario o empleado de la Universidad, ni implican subordinación jurídica.

OCTAVO: Licencia Médica: La persona prestadora del servicio tendrá derecho a hacer uso de licencia médica, siendo de cargo de ella tramitar ante la correspondiente entidad de salud a la que se encuentre afiliada la respectiva licencia y posterior pago asociado a la misma, de conformidad al régimen de cotización previsional al que se encuentre suscrito según la legislación vigente; sin que corresponda a la Universidad pagar monto alguno por los días en que el prestador del servicio hizo uso de la correspondiente licencia médica.

Impútese el gasto al Título A; subtítulo 1; ítem 1.4 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y remítase este decreto con los antecedentes que correspondan a la Contraloría General para su registro y control posterior.

Fdo. Alejandra Cristina Mizala Salces, Directora y Carmen Sotomayor Echenique, Subdirectora

Lo que transcribo para su conocimiento

Jeannette Arenas Caruti
Director de Administración y Finanzas

**Jeannette
Ivonne
Arenas
Caruti**

Firmado digitalmente por Jeannette Ivonne Arenas Caruti
Fecha: 2022.01.06 17:18:04 -03'00'